

**NOTA INFORMATIVA N° 514 -UA-OL-HVLH-2015**

Magdalena del Mar, 10 de diciembre de 2015

A: **CPC Elisa Rivera del Río**
Jefa de la Oficina de Logística

DE: **Sra. Luisa Suyon Jimenez**
Jefa de la Unidad de Adquisiciones

Asunto: Aplicación de penalidades por mora

proceso: L.P. SIP N° 003-2014-HVLH, para la "Adquisición de alimentos para personas"

Ref.: a) Nota Informativa N° 362-UFA-OL-HVLH-2015
b) Ordenes de Compra Nos. 1578, 1580 y 1581.
c) Contrato N° 08-2015-HVLH



Mediante el presente y en atención al asunto de la referencia, informo lo siguiente respecto al incumplimiento de prestaciones por parte de la empresa **CM COMERCIALIZADORA E INVERSIONES S.A.C.** (en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA"):

1. Con fecha 28.01.2015 el contratista suscribió con nuestra institución el Contrato N° 08-2015-HVLH derivado del proceso de selección Licitación Pública Subasta Inversa Presencial N° 003-2014-HVLH, para la "Adquisición de alimentos para personas", **por el monto de S/. 74,000.00 Nuevos Soles** a todo costo, incluido IGV. **En la Cláusula Décimo Segunda se estipula la aplicación de penalidades por atrasos injustificados en la ejecución de la prestación.**
2. Según el contrato y las bases del proceso de selección correspondiente, la entrega de los productos contratados deberá entregarse de acuerdo al Cronograma de Entrega. En tal sentido, estamos frente a un contrato con prestaciones periódicas (las prestaciones se presentan en fechas establecidas anticipadamente).
3. Asimismo, se señala en la Cláusula Quinta del referido contrato: Inicio y Culminación de la Prestación; que los productos deberán ingresar de acuerdo al cronograma establecido por el Departamento de Nutrición, en tal sentido, se tiene que, se han notificado las órdenes de compra N° 1589 (fecha de ingreso: 20/10/2015), 1590 (fecha de ingreso: 20/10/2015) el 13 de octubre del año en curso y 1821 (fecha de ingreso: 20/11/2015) el 09 de noviembre del presente año; sin embargo el proveedor no cumplió según se aprecia en la



Nota Informativa N° 383-UFA-OL-HVLH-2015, emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Almacén, en la cual se informa que los productos contemplados en dichas ordenes de compra ingresaron, en su plazo, de manera incompleta y/o no ingresaron de forma total, cuyos pendientes ingresaron extemporaneamente (*para mayor detalle , ver cuadro según orden de compra*).

Cabe precisar que dichas prestaciones se atienden en el día y si bien, el Area Usaria pudo aceptar una reprogramación, ello no justifica que se haya generado un perjuicio por la no etención; por lo que corresponde aplicar la penalidad, para tal efecto, para determinar los días de atraso se contabilizará desde el día siguiente a la fecha en la que debió ingresar, hasta la fecha en la que ingresó el producto (*para mayor detalle , ver cuadro según orden de compra*).

4. Sobre el particular, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) establece que en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
5. Tanto más, el artículo 165° del Reglamento, ha previsto la fórmula que debe utilizarse para calcular el monto de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista. Dicha fórmula considera como elementos del cálculo al **"monto"** y al **"plazo"** de la prestación cuya ejecución ha sufrido el atraso, precisándose que *"Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso"*.
6. Por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, para realizar el cálculo de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista, **debe tomarse en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial**. Sobre este punto, el OSCE ha precisado que el hecho que en los contratos o ítems de ejecución periódica el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial, **no implica que el monto máximo de la penalidad por mora sea el diez por ciento (10%) del monto de la prestación parcial**; por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, **la sumatoria de los montos correspondientes a la aplicación de penalidades por el atraso en la ejecución de las prestaciones parciales no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem** (ver: Opinión N° 038-2011/DTN).
7. En el presente caso, la prestación parcial comprende a las fechas programadas previstas en las Órdenes de Compra Nos. 1589, 1590 y 1821 correspondiendo el monto de la prestación incumplida, verificándose además, que el atraso corresponde a los días que se indica en el cuadro siguiente:

- **Cuadro según Orden de Compra:**



O/C	Prestación incumplida	Monto de la prestación incumplida	Fecha de ingreso	Fecha de ingreso tardío	Días de atraso
1589	87 kls. de papaya	S/. 101.79	20/10/2015	24/11/2015	35
1590	50 kls. de plátano isla	S/. 46.5	20/10/2015	24/11/2015	35
1821	330 kls. de plátano isla	S/. 306.90	20/11/2015	24/11/2015	04
TOTAL:		S/. 455.19	TOTAL:		74

En ese sentido, y tratándose de que dichas prestaciones corresponden al paquete N° 3 Frutas, según el presente contrato, la penalidad diaria deberá calcularse de manera conjunta, según lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de la prestación}}{F \text{ (equivale a 0.40)} \times \text{plazo en días}}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 455.19}{0.40 \times 1} = \text{S/. 113.8}$$

Entonces, la penalidad de 74 días de atraso corresponde al monto de S/8,421.2 Nuevos Soles. Sin embargo, según el artículo 165 del Reglamento del RLCE, la Entidad puede aplicar penalidad hasta por el monto máximo del 10% del monto del contrato vigente. En ese sentido, habiéndose aplicado penalidad con anterioridad, para el presente caso, corresponde se aplique la penalidad por el monto de S/. 1138.48 Nuevos Soles.

Por lo tanto, el monto total de penalidad corresponde a la suma de S/. S/.1,138.48 Nuevos Soles.

Se adjunta toda la documentación referencial que sustenta lo expuesto en la presente.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística


Sra. Luisa Suyón Jiménez
Jefa de Equipo de Adquisiciones

LSJ/DCHD



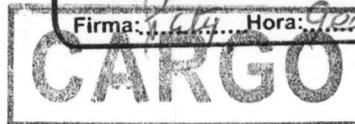
PERÚ

Ministerio
de SaludHOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Magdalena del Mar, 10 de diciembre de 2015

NOTA INFORMATIVA N° 515 -UA-OL-HVLH-2015OFICINA DE LOGISTICA
SECRETARIA

11 DIC. 2015

RECIBIDOFirma: *[Firma]* Hora: *[Hora]* N°.....**A:** CPC Elisa Rivera del Río
Jefa de la Oficina de Logística**DE:** Sra. Luisa Suyon Jimenez
Jefa de la Unidad de Adquisiciones**Asunto:** Aplicación de penalidades por mora**proceso:** L.P. SIP N° 002-2014-HVLH, para la "Adquisición de alimentos para personas"**Ref.:** a) Nota Informativa N° 388-UFA-OL-HVLH-2015
b) Orden de Compra N° 1773
c) Contrato N° 18-2015-HVLH

Mediante el presente y en atención al asunto de la referencia, informo lo siguiente respecto al incumplimiento de prestaciones por parte de la empresa PRODUCTOS BERNAL EIRLTDA. (En adelante se le denominará "EL CONTRATISTA"):

1. Con fecha 23.02.2015 el contratista suscribió con nuestra institución el Contrato N° 14-2015-HVLH derivado del proceso de selección Licitación Pública N° 002-2014-HVLH, para la "Adquisición de alimentos para personas", **por el monto de S/. 114,931.75 Nuevos Soles** a todo costo, incluido IGV. **En la Cláusula Duodécimo se estipula la aplicación de penalidades por atrasos injustificados en la ejecución de la prestación.**
2. Según el contrato y las bases del citado proceso de selección, la entrega de los productos contratados deberá entregarse de acuerdo al Cronograma de Entrega (en tal sentido, estamos frente a un contrato con prestaciones periódicas - las prestaciones se presentan en fechas establecidas anticipadamente-).
3. Asimismo, se señala en la Cláusula Quinta del referido contrato: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación; que los productos ingresaran de acuerdo a las fechas establecidas en la Orden de Compra. En tal sentido, se tiene que, con fecha 09 de noviembre del 2015, se notifica la Orden de Compra N° 1773, por el monto total de S/. 994.48 Nuevos Soles, cuya fecha de ingreso correspondía del 10 al 12 de noviembre del presente año, del Paquete 4: Panes; sin embargo, el proveedor no cumplió con lo previsto en dicha orden, según se



aprecia en la Nota Informativa N° 388-UFA-OL-HVLH-2015, emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Almacén, en la cual se informa que 100 unidades de pan francés, descrito en la Orden de Compra N° 1773, no ingresó en el plazo previsto para su entrega (**11.11.2015**), sino que, el ingreso fue extemporáneo (28.11.2015); **es decir, ingresó con 17 días de retraso.**

4. Sobre el particular, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) establece que en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
5. Tanto más, el artículo 165° del Reglamento, ha previsto la fórmula que debe utilizarse para calcular el monto de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista. Dicha fórmula considera como elementos del cálculo al "monto" y al "plazo" de la prestación cuya ejecución ha sufrido el atraso, precisándose que *"Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso"*.
6. Por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, para realizar el cálculo de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista, **debe tomarse en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial**. Sobre este punto, el OSCE ha precisado que el hecho que en los contratos o ítems de ejecución periódica el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial, **no implica que el monto máximo de la penalidad por mora sea el diez por ciento (10%) del monto de la prestación parcial**; por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, **la sumatoria de los montos correspondientes a la aplicación de penalidades por el atraso en la ejecución de las prestaciones parciales no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem** (ver: Opinión N° 038-2011/DTN).
7. En el presente caso, la prestación parcial comprende a una de las fechas programadas en la Orden de Compra N° 1773, teniendo en cuenta la prestación incumplida (100 unidades de pan francés); es decir el de **fecha de entrega – 11 de noviembre del 2015-**, correspondiendo el monto de **S/. 22.67 nuevos soles**, verificándose además, que el **atraso es de 17 días**. En ese sentido, la penalidad diaria deberá calcularse según lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de la prestación}}{F \text{ (equivalente a 0.40) } \times \text{plazo en días}}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 22.67}{0.40 \times 1} = \text{S/. } 5.68$$

En ese sentido, la penalidad de 17 días de atraso corresponde el monto de S/. 96.56 Nuevos Soles.



PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

**Por lo tanto, el monto total de penalidad corresponde a la suma de S/
S/.96.56 Nuevos Soles.**

Se adjunta toda la documentación referencial que sustenta lo expuesto en la presente.

Atentamente,

*Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística*

.....
*Sra. Luisa Suyón Jiménez
Jefa de Equipo de Adquisiciones*

LSJ/DCHD



PERÚ

Ministerio
de SaludHOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Magdalena del Mar, 30 de diciembre de 2015

NOTA INFORMATIVA N° 552 -UA-OL-HVLH-2015

A: Sra. Elisa Rivera del Río
Jefa de la Oficina de Logística

DE: Sra. Luisa Suyon Jimenez
Jefa de la Unidad de Adquisiciones

Asunto: Aplicación de penalidades por mora

proceso: Licitación Pública SIP N° 012-2014-DARES/MINSA, para la "Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para el Abastecimiento del año 2015"

Ref.: a) Nota Informativa N° 408-UFA-OL-HVLH-2015
b) Orden de Compra N° 1914
c) Contrato N° 042-2015-OL-HVLH



Mediante el presente y en atención a los documentos de la referencia, informo lo siguiente respecto al incumplimiento de prestaciones por parte del contratista **LABORATORIOS UNIDOS S.A.:**

1. Con fecha 16.04.2015 la mencionada empresa suscribió con nuestra institución el Contrato N° 042-2015-OL-HVLH derivado del proceso de selección Licitación Pública SIP N° 012-2014-DARES/MINSA, para la "Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para el Abastecimiento del año 2015", por el monto total de S/. 1, 856.43 Nuevos Soles. En la Cláusula Décima Quinta se estipula la aplicación de penalidades por atrasos injustificados en la ejecución de la prestación.
2. Según el referido contrato, la entrega de los bienes se realizará de acuerdo al cuadro de distribución (12 entregas en forma mensual). En tal sentido, estamos frente a un contrato de prestaciones periódicas.
3. Asimismo, se señala en la Cláusula Novena: Plazo, Lugar, Formas y Condiciones de Entrega; que la primera entrega se realizará en un plazo máximo de (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato; también establece que, **las siguientes entregas**, a partir del segundo mes **serán en un plazo máximo de 10 días calendarios**, una vez recepcionada la orden de compra. En tal sentido, se tiene que, con fecha **03 de diciembre del 2015** se notifica, para la séptima entrega (diciembre), la orden de compra N° 1914 (comprende 1 Items: Fenobarbital Sódico 100 mg tab), por el monto total de S/. 218.40 nuevos soles; **el plazo**



máximo para la entrega era hasta el **13 de diciembre del 2015 (se extiende al 14 de diciembre por ser un día inhábil)**; sin embargo, el contratista no cumplió con dicho plazo, según se aprecia en la Nota Informativa N° 408-UFA-OL-HVLH-2015, ya que ingresó dicho Item en forma extemporánea (**15 de diciembre del 2015**)

4. Sobre el particular, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
5. Ahora bien, el artículo 165° del Reglamento ha previsto la fórmula que debe utilizarse para calcular el monto de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista. Dicha fórmula considera como elementos del cálculo al "monto" y al "plazo" de la prestación cuya ejecución ha sufrido el atraso, precisándose que *"Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso"*.
6. Por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, para realizar el cálculo de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista, debe tomarse en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial. Sobre este punto, el OSCE ha precisado que el hecho que en los contratos o ítems de ejecución periódica el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial, **no implica que el monto máximo de la penalidad por mora sea el diez por ciento (10) del monto de la prestación parcial**; por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, **la sumatoria de los montos correspondientes a la aplicación de penalidades por el atraso en la ejecución de las prestaciones parciales no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem** (ver: Opinión N° 038-2011/DTN).
7. En el presente caso, la prestación parcial corresponde a una de las fechas programadas en la Orden de Compra N° 1914, **cuya fecha máxima de entrega era hasta el 14 de diciembre** del presente año, correspondiendo el monto parcial de S/. 218.40, verificándose además, por la fecha de ingreso, que el proveedor tuvo un **atraso de 1 día**.

En ese sentido, la penalidad diaria deberá calcularse según lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de la prestación}}{F \text{ (equivale a } 0.40) \times \text{plazo en días}}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 218.40}{0.40 \times 10} = \text{S/. } 5.46$$



PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

La penalidad de 1 día de retraso corresponde al monto de **S/. 5.46 nuevos soles**.

En tal sentido, la penalidad total es de **S/. 5.46 Nuevos Soles**.

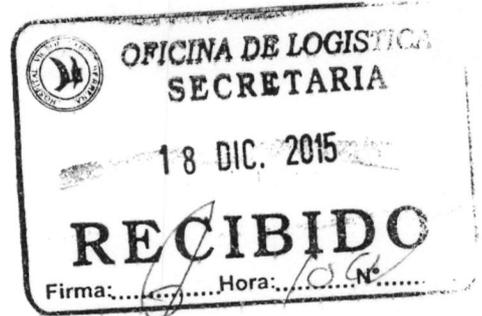
Se adjunta toda la documentación referencial que sustenta lo expuesto en la presente.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística


.....
Sra. Luisa Suyón Jiménez
Jefa de Equipo de Adquisiciones

LSJ/DCHD



Magdalena del Mar, 17 de Diciembre del 2015

NOTA INFORMATIVA N° 0408 - UFA - OL-HVLH-2015.

A : **CPC. ELISA RIVERA DEL RIO**
JEFA DE LA OFICINA DE LOGISTICA

DE : **SR. LUCIO OLIVERA CHAVEZ**
JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ALMACENES

ASUNTO : **COBRO DE PENALIDAD POR DEMORA EN LA FECHA DE**
INGRESO - LABORATORIOS UNIDOS S.A. O/C N° 1914

Por medio del presente, me dirijo a Usted, para saludarle muy cordialmente y a la vez informar por la demora en el ingreso de lo siguiente:

- 2,000 Unid. Fenobarbital Sódico x 100 mg. tab.

Del proveedor LABORATORIOS UNIDOS S.A.

Nº O/C	PROVEEDOR	FECHA DE NOTIFICACION	FECHA DE ENTREGA	FECHA DE INGRESO
1914	LABORATORIOS UNIDOS S.A.	03/12/15	13/12/2015	15/12/2015

Se sugiere cobrar la penalidad correspondiente.

Es cuanto Informo a Usted. Para los fines que estimen conveniente

Atentamente,

Ministerio de Salud
 Hospital "Victor Larco Herrera"
 Oficina de Logística

[Signature]
 Sr. Lucio Olivera Chávez
 Jefe de la Unidad de Almacenes



Adjunta: 02 juegos O/C 1914 Guía de Remisión N° 059410, - Protocolo, Registro sanitario.

C. Archivo



PERÚ

Ministerio
de SaludHOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN**NOTA INFORMATIVA N° 554 -UA-OL-HVLH-2015**

Magdalena del Mar, 30 de diciembre de 2015

- A:** **Sra. Elisa Rivera del Río**
Jefa de la Oficina de Logística
- DE:** **Sra. Luisa Suyon Jimenez**
Jefa de la Unidad de Adquisiciones
- Asunto:** Aplicación de penalidades por mora
- proceso:** Licitación Pública SIP N° 012-2014-DARES/MINSA, para la
"Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para el
Abastecimiento del año 2015"
- Ref.:** a) Nota Informativa N° 0417-UFA-OL-HVLH-2015
b) Ordenes de Compra Nos 1913 y 2060
c) Contrato N° 046-2015-OL-HVLH



Mediante el presente y en atención a los documentos de la referencia, informo lo siguiente respecto al incumplimiento de prestaciones por parte del contratista LABORATORIOS AMERICANOS S.A.:

Con fecha 06.04.2015 la mencionada empresa suscribió con nuestra institución el Contrato N° 046-2015-OL-HVLH derivado del proceso de selección Licitación Pública SIP N° 012-2014-DARES/MINSA, para la "Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para el Abastecimiento del año 2015", por el monto total de S/. 84,735.94 Nuevos Soles. En la Cláusula Décima Sexta se estipula la aplicación de penalidades por atrasos injustificados en la ejecución de la prestación.

Para un mejor proceder, resulta pertinente que cada orden de compra (1913 y 2060) sea evaluado por separado, de acuerdo a lo siguiente:

a) Respecto a la Orden de Compra N° 1913:

- Del expediente de contratación, se observa que se recepcionó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 856 recién el 01 de julio del 2015, lo cual originó que exista un atraso en las notificaciones de las ordenes de compra; por tal razón, dicha orden de compra se notificó con retraso.



- Para la situación expuesta, el contrato N° 046-2015-OL-HVLH establece que, aquellas ordenes de compra consideradas retrasadas, una vez notificado, tendrá como plazo de entrega 30 días calendarios.
- Por tanto, la referida orden de compra ha sido atendida dentro del plazo previsto.

b) Respecto a la Orden de Compra N° 2060:

- En la Cláusula Novena de dicho contrato: Plazo, Lugar, Formas y Condiciones de Entrega; que la primera entrega (hasta junio) se realizará en un plazo máximo de (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato; también establece que, las siguientes entregas, a partir del segundo mes (Julio) serán en un plazo máximo de 10 días calendarios, una vez recepcionada la orden de compra. En tal sentido, se tiene que, con fecha **09 de diciembre del 2015** se notifica, para la septima entrega (diciembre), la orden de compra N° 2060 (comprende 1 Item: Metformina Clorhidrato 850 MG TAB), por el monto total de S/. 240.00 nuevos soles; **el plazo máximo para la entrega** era hasta el 19 de diciembre del 2015 (se extiende **al 21 de diciembre** por ser un día inhábil); sin embargo, el contratista no cumplió con dicho plazo, según se aprecia en la Nota Informativa N° 0417-UFA-OL-HVLH-2015, ya que ingresó dicho Item el 29 de diciembre del año en curso; es decir, **con 8 días de retraso**.
- Sobre el particular, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
- Ahora bien, el artículo 165° del Reglamento ha previsto la fórmula que debe utilizarse para calcular el monto de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista. Dicha fórmula considera como elementos del cálculo al "*monto*" y al "*plazo*" de la prestación cuya ejecución ha sufrido el atraso, precisándose que "*Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso*".
- Por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, para realizar el cálculo de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista, debe tomarse en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial.



Sobre este punto, el OSCE ha precisado que el hecho que en los contratos o ítems de ejecución periódica el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial, **no implica que el monto máximo de la penalidad por mora sea el diez por ciento (10) del monto de la prestación parcial**; por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, **la sumatoria de los montos correspondientes a la aplicación de penalidades por el atraso en la ejecución de las prestaciones parciales no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem** (ver: Opinión N° 038-2011/DTN).

- En el presente caso, la prestación parcial corresponde a una de las fechas programadas en la Orden de Compra N° 2060, **cuya fecha máxima de entrega era hasta el 21 de diciembre** del presente año, correspondiendo el monto de S/. 240.00, verificándose además, por las fecha de ingreso, que el proveedor tuvo un **atraso de 8 días**.
- En ese sentido, la penalidad diaria deberá calcularse según lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de la prestación}}{F \text{ (equivale a } 0.40) \times \text{plazo en días}}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 240.00}{0.40 \times 10} = \text{S/. } 6$$

La penalidad de 8 días de retraso corresponde al monto de **S/. 48.00 nuevos soles**.

En tal sentido, la penalidad total es de **S/.48.00 Nuevos Soles**.

Se adjunta toda la documentación referencial que sustenta lo expuesto en la presente.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

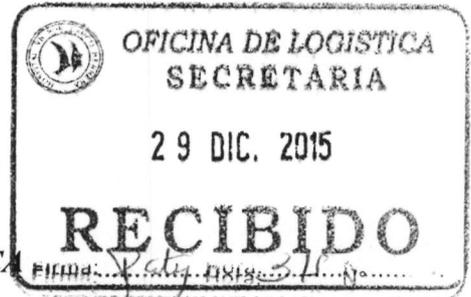

Sr. Luisa Suyón Jimenez
Jefe de Equipo de Adquisiciones

LSJ/DCHD



Magdalena del Mar, 29 de Diciembre del 2015

NOTA INFORMATIVA N° 0417 - UFA - OL-HVLH-2015.



A : **CPC. ELISA RIVERA DEL RIO**
JEFA DE LA OFICINA DE LOGISTICA

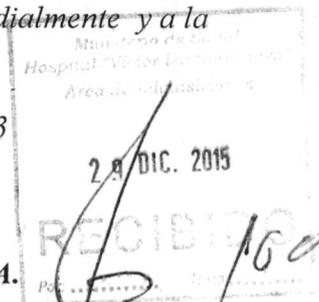
DE : **SR. LUCIO OLIVERA CHAVEZ**
JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ALMACENES

ASUNTO : **COBRO DE PENALIDAD POR DEMORA EN LA FECHA DE**
INGRESO - LABORATORIOS AMERICANOS S.A.

Por medio del presente, me dirijo a Usted, para saludarle muy cordialmente y a la vez informar por la demora en el ingreso de lo siguiente:

- 6,000 Unid. Metformina Clorhidrato 850 mg Tab O/C N° 1913
- 6,000 Unid. Metformina Clorhidrato 850 mg tab O/C N° 2060

Del proveedor **LABORATORIOS AMERICANOS S.A.**



Nº O/C	PROVEEDOR	FECHA DE NOTIFICACION	FECHA DE ENTREGA	FECHA DE INGRESO
1913	LABORATORIOS AMERICANOS S.A.	03/12/15	13/12/2015	29/12/2015
2060	LABORATORIOS AMERICANOS S.A.	09/12/2015	19/12/2015	29/12/2015

Se sugiere cobrar la penalidad correspondiente.

Es cuanto Informo a Usted. Para los fines que estimen conveniente.

Atentamente,

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

.....
Sr. Lucio Olivera Chávez
Jefe de la Unidad de Almacenes

Adjunta: 02 Juegos O/C N° 1913, 2060 - Guia de Remision N° 0081405, 0081407,
Protocolo Registro Sanitario